

Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de 17 de marzo de 1960, que le fué notificada al recurrente el 22 siguiente, sobre inadmisibilidad del recurso de alzada deducido contra el Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, que en sesión celebrada el 22 de octubre de 1959 desestimó el recurso de reforma interpuesto contra el acuerdo del mismo Consejo de 26 de junio anterior, que acordó su baja como pensionista por ser incompatible el percibo de dicha pensión con su condición de Habilitado de Clases Pasivas, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio María Arroyo, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 17 de marzo de 1960, que le fué notificada al recurrente el 22 del mismo mes, sobre inadmisibilidad del recurso de alzada deducido contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutuo-Benéfica del Ejército de Tierra, en sesión celebrada en 22 de octubre de 1959, que desestimó el recurso de reforma interpuesto contra el acuerdo del mismo Consejo de 26 de junio anterior, que acordó su baja como pensionista de la Asociación, por ser incompatible el percibo de dicha pensión complementaria con su condición de Habilitado de Clases Pasivas, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha Resolución impugnada, anulándola en su consecuencia y, declarando en su lugar, que el demandante tiene derecho a percibir la pensión complementaria que venía disfrutando como retirado por edad y como mutualista, reponiéndole en el percibo de la pensión a partir del momento en que le fué suspendido su disfrute. Declaramos improcedente la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado. No hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de julio de 1961, sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Exposición de Arte Románico».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 10884, primera columna, línea 6 de la citada Orden, donde dice: «... «Exposición de Arte Románico»...», debe decir: «... «Exposición de Arte Románico»...», y en la última línea del artículo sexto, donde dice: «... por los medios correspondientes.», debe decir: «... por los medios correspondientes.»

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1961, que reconocía nueva cifra de capital desembolsado (400.000 pesetas), y se aprueba nuevo modelo de póliza de asistencia sanitaria a la entidad «Asistencia Valenciana de Enfermedades, Sociedad Anónima», (A. V. D. E. S. A.).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11076, segunda columna, primera línea, donde dice: «... de que le sea conocida como nueva cifra...», debe decir: «... de que le sea reconocida como nueva cifra...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1961, que aprobaba la fusión por absorción de «P. A. C. I., Mutua General Industrial y Agrícola», por la «Fraternidad Mutua Nacional».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11074, segunda columna, línea 13, donde dice: «... «R. A. C. I., Mutua General Industrial y Agrícola»...», debe decir: «... «P. A. C. I., Mutua General Industrial y Agrícola»...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1961, que aprobaba el Convenio entre el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y la Hacienda pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que gravó los muebles durante el año 1960.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11076, segunda columna, línea 2 de dicha Orden, donde dice: «... Orden ministerial de 23 de mayo de 1961...», debe decir: «... Orden ministerial de 23 de mayo de 1961...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de julio de 1961, que aprobaba el Convenio de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para los espectáculos taurinos comprendidos en el epígrafe 359.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de agosto de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11585, segunda columna, línea 4 del párrafo «Ejecución del Convenio», donde dice: «... Subdirector General de Gestión Tributaria...», debe decir: «... Subdirector general A de Gestión Tributaria...»

En la misma página y columna, penúltima línea del párrafo siguiente, donde dice: «... y recargos y fecha de ingreso.», debe decir: «... y recargos y fecha del ingreso.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se anuncia subasta para las obras de construcción de un edificio con destino a Jefatura Superior de Policía de Sevilla.

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Dirección General de Seguridad (Servicio de Edificios y Obras) proposiciones para esta subasta.

Segundo.—El presupuesto de contrata asciende a la suma de veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 20.977.767,55).

Tercero.—La fianza provisional será de cuatrocientas diecinueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos (419.555,35 pesetas).

Cuarto.—La subasta se celebrará en el «Salón Canalejas», de la Dirección General de Seguridad, a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».